REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Año XCIX — No. 30972 Bogotá D.E., martes 11 de diciembre de 1962 Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Ley 66 de 1962
(Diciembre 4)

por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 1962 (Ministerio de Fomento, Superintendencia de Sociedades Anónimas), por $ 849.843.81, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1962, con la cantidad de ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 849.843.81) moneda legal, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 27 y 32 del mismo año, expedidos por el Contralor General de la República, se incorporan con cargo a los siguientes numerales:

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Capítulo I

Rentas de imposición.

C - Tasas y multas.

C) *Servicios administrativos.*

Numeral 45. Contribución de las Sociedades Anónimas al sostenimiento de la Superintendencia del ramo... ...$	386.996.91

Capítulo III

Rentas ocasionales.

Numeral 111. Superávit de la Superintendencia de Sociedades Anónimas en 1961... ... ...$	462.846.90
Suman los recursos... ... ...$	849.843.81

Artículo 2º Con base en los recursos fiscales de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 1962:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

B) - *Rama Técnica.*

Capítulo 1013

Superintendencia de Sociedades Anónimas.

Programa I

Administración y control de las Sociedades Anónimas.

Servicios personales.

101 - 113. Artículo 10263. Sueldos del personal de nómina $	375.000.00

Gastos generales.

106 - 113. Artículo 10267. Materiales y suministros... ..	10.000.00
106 - 113. Artículo 10270. Servicios de comunicaciones...	2.000.00
106 - 113. Artículo 10273. Impresos y publicaciones... ..	20.000.00
106 - 113. Artículo 10274. Arrendamiento...	32.000.00

Programa II

Asistencia social de empleados.

Transferencias.

201 - 321. Artículo 10276. Pensiones... ... ...$	110.843.81
201 - 321. Artículo 10277. Corporanónimas...	300.000.00
Suman los créditos... ... ...$	849.843.81

Artículos 3º Aclárase la leyenda del Capítulo 1218, artículo 12440, ordinal 3º del Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, en el sentido de que el auxilio para el Municipio de Miranda (enseñanza para señoritas, muebles, biblioteca, etc.), es para el Colegio de Señoritas, de Miranda, Cauca.

Artículo 4º Facúltase al Gobierno Nacional para reajustar, por una sola vez, los sueldos de los Superintendentes de Sociedades Anónimas y Bancaria, y de sus Delegados, sin que lleguen a ser iguales ni superiores en cuantía, a lo que por ley se asigne como sueldo, gastos de representación y viáticos, a los señores Ministros del Despacho.

Artículo 5º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 22 de noviembre de 1962.

El Presidente del Senado,

FELIPE SALAZAR SANTOS.

El Presidente de la Cámara,

JULIO CESAR PERNIA.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara,

Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 4 de 1962.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CARLOS SANZ DE SANTAMARIA.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se emite un concepto

RESOLUCION NUMERO 185 DE 1962
(NOVIEMBRE 6)

por la cual se emite concepto sobre el proyecto de Nomenclatura y Escala de Sueldos para los empleos del Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior, adoptada por la Junta Directiva de este organismo, por medio del Acuerdo número 093 de 1962.

La Comisión Nacional del Servicio Civil,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 12 del Decreto 1678 de 1960, y en desarrollo de la Resolución 014 de 1961, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución número 014 de 1961, originaria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se reglamentó el artículo 12 del Decreto 1678 de 1960;

Que el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior ejecutó el estudio correspondiente con la asesoría del Departamento Administrativo del Servicio Civil;

Que efectuada la revisión del proyecto de Nomenclatura y Escala de Sueldos para el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior, se encontró que se ajusta a los procedimientos y normas establecidos en la citada Resolución número 014 de 1961,

RESUELVE:

Artículo 1º Emitir concepto favorable sobre la Nomenclatura y Escala de Sueldos, adoptada por el Acuerdo número 093 del 13 de septiembre de 1962, de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior, *que dice:*

"AGUERDO NUMERO 093 DE 1962

(SEPTIEMBRE 13)

por el cual se adopta la Nomenclatura y Escala de Sueldos del Instituto.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior, ICETEX, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1678 de 1960, es deber de los establecimientos públicos e institutos descentra-

CONTENIDO — ULTIMA PAGINA